



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de La Libertad a la ciudadana María Colina de Gotuzzo, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de La Libertad.



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Lima a la ciudadana Matilde Pérez Palacio Carranza, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de Lima.



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Piura a la ciudadana Carlota Ramos de Santolaya, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de Piura.



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Junín a la ciudadana María Eleonora Silva y Silva, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de Junín.



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Loreto a la ciudadana Juana Ubilluz de Palacios, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de Loreto.



R. N° 049201

Credencial

que el Jurado Departamental de Elecciones de Junín otorga a la Diputada electa por el Departamento de Junín, ciudadana:

Alicia Blanco Montesinos

El Jurado Departamental de Elecciones de Junín, certifica: que el cómputo final de las elecciones generales para Diputados por el Departamento de Junín, realizadas el 17 de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, es el siguiente:

- Ricardo Flaque Descalzi - Dieciséis mil ciento sesenta y cuatro.
- Georg Fabres Galcedo - Once mil seiscientos veinticuatro.
- Fuio Fabronilla González - Diecisiete mil quinientos ochenta.
- María Eleonora Silva y Silva - Dieciséis mil setecientos sesenta y cinco.
- Fuio Morales Ferrera - Dieciséis mil ciento cincuenta y seis.
- José Ramos Torino - Dieciséis mil novecientos dieciséis.
- Federico Mellano Zapata - Dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco.
- Alicia Blanco Montesinos - Dieciséis mil seiscientos ochenta y cinco.

Carta de Servicios Archivísticos de Difusión del Patrimonio Cultural Parlamentario Histórico del Congreso de la República 02-2016-2017-AA/CR

Jr. Huallaga 364, Lima 1er. sótano. Edificio "Fernando Belaunde Terry"

HORARIO DE ATENCIÓN e INFORMES

Lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 hrs. y de 14:00 a 17:00 hrs.

311-7777 anexos 3013 / 3014 / 3015 - archivoconsulta@congreso.gob.pe

JEFATURA

Vilma Gutiérrez - Anexo: 3015.
vgutierrez@congreso.gob.pe

Coordinador del Archivo Parlamentario Histórico

Javier Pacheco - Anexos 3013 / 3014
jpacheco@congreso.gob.pe

Coordinador de Consultas de Referencia Archivística

José Santillán - Anexos 3013 / 3014
jsantillan@congreso.gob.pe



Joyas Documentales

Primeras Mujeres Parlamentarias del Perú

1956 - 1962



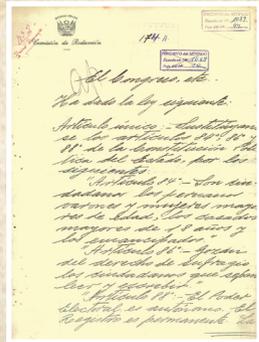
ARCHIVO GENERAL

Joyas Documentales

“...Es indiscutible que la mujer tiene derecho a la vida, a obtener en ellas las mejores ventajas posibles, luego, pues, es deber sagrado del Estado ponerla en condiciones de obtener estas ventajas en la medida de sus aptitudes, y como el orden económico se relaciona íntimamente con el civil y político, la mujer tiene opción a gozar de la plenitud de los derechos, con que las leyes garantizan el bienestar de la persona humana en el mundo civilizado”.

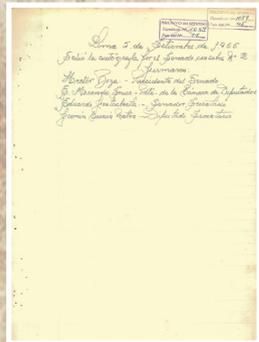
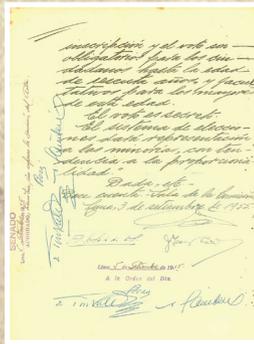
Manifiesto de María Jesús Alvarado Rivera en la Sociedad Geográfica de Lima el 28 de octubre de 1911

Primeras Mujeres Parlamentarias del Perú 1956 - 1962



“Artículo 84°.- Son ciudadanos los peruanos varones mayores de edad, los casados mayores de 18 años y los emancipados.”
De igual modo, el derecho al sufragio de las mujeres fue restringido para solo las elecciones municipales:

“ Artículo 86°.- Gozan del derecho de sufragio los ciudadanos que sepan leer y escribir, y, en elecciones municipales, las mujeres peruanas mayores de edad, las casadas o que hayan llegado a su mayoría.



El 9 de abril de 1933 el Presidente de la República Luis Sánchez Cerro, promulgó la décima Constitución Política del Estado, sancionada por el Congreso Constituyente de 1931. Sin embargo, este cuerpo normativo a pesar de contener disposiciones de avanzada en los derechos fundamentales, no concedía a las mujeres la ciudadanía, como lo señalaba el artículo 84° de dicha Carta Magna:

Sin embargo, dicho derecho no se llegó a ejercer, dado que las elecciones municipales recién se establecen en el año de 1963 y cuando ya se le había otorgado a la mujer el derecho al sufragio universal en el año de 1955 y logrado participar con representaciones al Congreso en las Elecciones Generales de 1956.

Es precisamente al influjo de la conquista del derecho a la ciudadanía lograda por las mujeres en el mundo desde fines del siglo XIX y principalmente en los países de América del Sur como Ecuador (1929), Chile (1931), Uruguay (1932), Brasil (1934), Bolivia (1938), Argentina (1947) y Colombia (1954) que durante el gobierno del entonces Presidente de la República Manuel A. Odría, se dispuso conceder a las mujeres peruanas el derecho a la ciudadanía y el derecho al sufragio universal. El Ministro de Gobierno y Policía Coronel Augusto Romero Lovo, remite al Congreso de la República, para su aprobación, el Proyecto de Ley que reformaba la Constitución en sus artículos 84° y 86°.

Según lo dispuesto por el artículo 236° de la Constitución de 1933 la proposición fue aprobada y ratificada por el Congreso en dos Legislaturas Ordinarias, que se realizaron en sesiones de la Cámara de Diputados el 5 y 8 de noviembre de 1954 y 22 de agosto de 1955 y en sesiones del Senado de la República el 19 de noviembre de 1954 y 1 de setiembre de 1955. Remitiéndose la autógrafa el 5 de setiembre de 1955 y promulgándose el 7 del mismo mes y año como la Ley N° 12391.

Las Elecciones del 17 de junio de 1956 concluyeron con la elección del Sr. Manuel Prado Ugarteche, como Presidente de la República y la elección de ciento ochenta y dos Diputados, de los cuales ocho fueron mujeres; y de cincuenta y tres Senadores, obtuvo una mujer la senaduría.

Las primeras representantes mujeres fueron:

- Irene Silva de Santolalla**, Senadora por el Departamento de Cajamarca
- Manuela C. Billinghamurst López**, Diputada por el Departamento de Lima
- Alicia Blanco Montesinos**, Diputada por el Departamento de Junín
- Lola Blanco Montesinos**, Diputada por el Departamento de Ancash
- María Colina de Gotuzzo**, Diputada por el Departamento de La Libertad
- Matilde Pérez Palacio Carranza**, Diputada por el Departamento de Lima
- Carlota Ramos de Santolaya**, Diputada por el Departamento de Piura
- María Eleonora Silva y Silva**, Diputada por el Departamento de Junín
- Juana Ubilluz de Palacios**, Diputada por el Departamento de Loreto



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Cajamarca a la ciudadana Irene Silva de Santolalla, que la acredita como Senadora Representante del Departamento de Cajamarca.



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Lima a la ciudadana Manuela C. Billinghamurst López, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de Lima.



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Junín a la ciudadana Alicia Blanco Montesinos, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de Junín.



Credencial otorgada por el Jurado Departamental de Elecciones de Ancash a la ciudadana Lola Blanco Montesinos, que la acredita como Diputada Representante del Departamento de Ancash.

